



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

Multicultural



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 28 de junio de 2024.-  
**DECRETO ALC. N° 5.656.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° 359, de fecha 17 de junio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 372, de fecha 21 de junio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total de la vivienda que se indica, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables. Ello, de conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

**DECRETO:**

1.- Declárese, que, debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, se encuentra en condiciones de **Inhabitable e Irreparable**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148°, de la L.G.U.C., la siguiente vivienda:

a) **Maricel Julieta Alvarez Barraza**, I

Certificado de Daños N° 047/2024, Propiedad ubicada en pasaje Puerto Varas N° 4571, Manzana 60, Sitio N° 2, del Conjunto Habitacional "Santa Rosa I Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total** de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la **Demolición Total** de la vivienda.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**